

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, **R.R.N.M. SOCIEDAD CIVIL PARTICULAR**, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE EL INGENIERO LIMBER AMILCAR SOLÍS KUK, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **EL PRESTADOR**, Y POR LA OTRA PARTE **LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA**, POR CONDUCTO DE SU RECTOR EL MAESTRO NARCISO XICOHTÉNCATL ROJAS, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **EL CLIENTE**, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES.

PRIMERA.- Declara **EL PRESTADOR** por conducto de su representante que:

- a) Es una sociedad, constituida mediante acta número 102, de fecha 30 de Diciembre de 2013, pasada ante la fe del Abogado Carlos Jorge Escalante Palma, Escribano Público de Sinanché, Yucatán, debidamente Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del comercio del Instituto de Seguridad Jurídica Patrimonial de Yucatán, bajo en número 16,386, folios 315, del tomo 101, volumen "E", de Registro de Personas Morales de Naturaleza Civil, de fecha 25 de marzo del año 2014.
- b) Su representante legal, LIMBER AMILCAR SOLÍS KUK, cuenta con las facultades suficientes para obligar a su representada en términos del presente contrato, y que las mismas no le han sido modificadas o revocadas de manera alguna, mismas facultades que le fueron otorgadas en la escritura pública mencionada en el apartado que antecede.
- c) La sociedad Tiene su domicilio ubicado en el predio marcado con el número 560, de la calle 55, con cruzamientos en la calle 74 y 74, de la colonia centro,

de la ciudad de Mérida, Yucatán, y con número de Registro Federal de Contribuyentes RRN1312307GA.

- d) **SEGUNDA.-** Declara **EL CLIENTE**, por conducto de su representante que:
- a) Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Tlaxcala, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado el día 25 de noviembre del año 2004, cuyo objeto es impartir educación superior en sus distintos niveles a través de programas educativos con certificación que respondan a las necesidades de la sociedad y del sector productivo.
 - b) Que con fundamento en los Artículos 15, 17, y 18, del Decreto de Creación de la Universidad Politécnica de Tlaxcala, en concordancia con los diversos 21, 28, fracción VII, y XIV, 29, 30, fracciones I, y XII, de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala; y el Artículo 23, del Reglamento Interior de la Universidad Politécnica de Tlaxcala, el Rector Maestro Narciso Xicohténcatl Rojas, goza de facultades suficientes para suscribir éste Instrumento Jurídico en nombre de la Universidad, en virtud del nombramiento de fecha nueve de Marzo del año dos mil once, concedido por el Ciudadano Mariano González Zarur, Gobernador del Estado de Tlaxcala, como lo acredita con copia certificada del Instrumento Notarial número 9417, Volúmen 72, de fecha diecisiete de Abril del año dos mil doce, otorgado ante la Fé de la Licenciada María Elena Macías Pérez, Notario Público número dos, de la demarcación de Hidalgo, del Estado de Tlaxcala, documento debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Tlaxcala, bajo la partida número treinta y seis, a fojas doce frente, de la Sección Quinta, Volúmen siete, del Distrito de Zaragoza, de fecha veintiuno de Mayo del año dos mil doce.
 - c) Tiene como objeto:



- I. Impartir educación superior, de licenciatura, especialización tecnológica y de posgrado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades.
 - II. Preparar profesionales con una sólida formación científica, técnica y en valores, conscientes del contexto nacional en lo económico, social y cultural.
 - III. Llevar a cabo investigación aplicada y desarrollo tecnológico, que resulten pertinentes para el desarrollo económico y social de la región, del estado y la nación.
 - IV. Difundir el conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación humana integral.
 - V. Prestar servicios tecnológicos y de asesoría, que contribuyan a mejorar el desempeño de las empresas y otras organizaciones de la región y del estado, principalmente.
 - VI. Impartir programas de educación continua orientados a la capacitación para el trabajo y el fomento de cultura tecnológica en la región y el estado.
- d) Que para los efectos legales de este contrato de prestación de servicios señala como domicilio el ubicado en Avenida Universidad Politécnica Número 1, de la Localidad de San Pedro Xalcaltzinco, Municipio de Tepeyanco, Tlaxcala, Código Postal 90180, y cuenta con número de Registro Federal de Contribuyente UPT041125D17-TLX.
- e) Que ha sido beneficiaria de la convocatoria 2.7 del INADEM con folio FNE-160419-C2-7-00246537, misma por la cual obtendrá recursos públicos para la implementación de la metodología STAMINA TRAINING V2, reconociendo a EL PRESTADOR, como el único y exclusivo proveedor de los servicios por los cuales ha sido beneficiado, Asimismo manifiesta que conoce las reglas de operación del FONDO NACIONAL DEL EMPRENDEDOR 2016 y que en virtud de ello, el apoyo monetario por el cual es beneficiario, no es transferible a otro Organismo público o privado, ni como consecuencia de Fusión, Escisión o

cualquier otro acto Jurídico, por tanto su calidad como cliente no será transferible, so pena de las consecuencias legales en que pudiera incurrir ante el citado INADEM.

TERCERA.- Declaran ambas partes por conducto de sus representantes:

- a) Que se reconocen mutuamente sus respectivas personalidades.
- b) “Las partes” celebran este contrato de conformidad con lo establecido en La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala.
- c) Que manifiestan su voluntad en sujetar el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Por medio de este contrato, **EL PRESTADOR** se obliga y compromete a prestarle a **EL CLIENTE** los servicios que se describen a continuación:

I.- Gastos Relacionados con la Implementación del Programa “Training y Vinculación de Emprendedores”

- a) Pago de Servicio por el acompañamiento personalizado al Organizador en relación a cada una de las etapas del Proyecto.
- b) Incluye Diseño de Estrategia de Captación de Prospectos
- c) Seguimiento, Call Center de Seguimiento
- d) Vinculación a Beneficiarios con Fondos de Capital de Riesgo durante la Duración del Programa ** (Aplica restricciones de acuerdo métricas internas de la metodología)
- e) Gestión y organización de los Participantes.
- f) Know How y Llave en Mano para la transferencia de la Metodología.

**** Nota complementaria sobre el programa "Training y Vinculación de Emprendedores"**
Con respecto a la Vinculación a Beneficiarios con Fondos de Capital de Riesgo e Inversionistas, este será aplicable únicamente para proyectos que reúnan la característica de ser "innovadores", que los emprendedores del proyecto hayan asistido a los diez módulos del Entrenamiento y que cuenten con un prototipo de producto debidamente validado por el mercado (de conformidad a los procesos de Stamina). Siendo que en esta etapa Stamina, se limitará a vincular al participante con sus respectivos proyectos ante dichos inversionistas o fondos, sin que esta garantice de ninguna forma la inversión o aplicación y obtención de fondos, de estos últimos hacia los proyectos.

II.- Pago de Honorarios a los Capacitadores y Mentores expertos en la Metodología STAMINA Training V2, con número de Folio ante el INADEM: MCC0096, que incluye la impartición 10 módulos teóricos prácticos y contenido digital gráfico exclusivo de la metodología.

SEGUNDA.- Las partes convienen que "EL CLIENTE" cubrirá a "EL PRESTADOR" por concepto de los servicios especificados en la cláusula primera la cantidad que asciende a **\$407,232.00** (Cuatrocientos siete mil doscientos treinta y dos pesos 00/00 M.N.), con impuestos incluidos. Se conviene que dicho monto se realizará en dos pagos mediante transferencia bancaria a la cuenta que señale **EL PRESTADOR**, quedando de la siguiente manera:

1. **\$96,000.00 (Noventa y seis mil pesos 00/100 M.N.)**, con impuestos incluidos; por concepto de Gastos Relacionados con la Implementación del Programa "Training y Vinculación de Emprendedores"
2. **\$311,232.00 (Trescientos once mil doscientos treinta y dos pesos 00/100 M.N.)**, con impuestos incluidos; por concepto de Pago de Honorarios a los Capacitadores y Mentores expertos en la Metodología STAMINA Training V2.



Las partes acuerdan que los honorarios señalados en la presente cláusula deberán cubrirse al momento de la firma del presente contrato, por tanto la prestación de los servicios especificados en la cláusula anterior se iniciarán al momento de cubrirse la totalidad de las cantidades acordadas.

TERCERA.- EL PRESTADOR se compromete a prestar los servicios con los conocimientos y experiencia que se requiere para los servicios mencionados en la cláusula PRIMERA de este contrato, el término de vigencia del presente contrato será de doce meses contados a la firma del presente contrato.

Así mismo se establece que una vez que sean cubiertos los montos totales acordados en la cláusula SEGUNDA, el inicio de los servicios a los que se comprometen en la cláusula Primera se iniciaran a partir de la tercera semana posterior al pago, iniciando con las actividades según el cronograma anexo.

CUARTA.- EL CLIENTE reconoce que la única empresa, persona o ente jurídico que podrá desarrollar los servicios para los cuales se le entrega el apoyo de la convocatoria 2.7 del INADEM con folio FNE-160419-C2-7-00246537 es EL PRESTADOR, por tanto en caso de que el cliente incumpla con lo dispuesto en la presente clausula, se obliga incondicional e irrevocablemente a indemnizar a el Prestador por la misma cantidad citada en la cláusula segunda del presente convenio, aunado al hecho de que deberá sacar en paz a este último por las consecuencias legales a las que en su caso pudiere incurrir por no haber prestado los servicios comprometidos en dicha convocatoria.

QUINTA.- Las partes acuerdan que si por alguna razón la prestación de los citados servicios se aplazan por causas imputables a **EL CLIENTE**, este deberá cubrir los cargos de más que se ocasionen por dicha demora.



SEXTA.- Las partes convienen que cada una de ellas será responsable exclusiva del pago de los impuestos y del cumplimiento de las obligaciones fiscales que a cada una de ellas corresponda, de conformidad con las leyes, por lo que no existe, ni existirá entre ellas solidaridad de ninguna clase.

SÉPTIMA.- EL PRESTADOR se obliga con **EL CLIENTE** a guardar en estricta confidencialidad la información a la que tenga acceso con motivo de los servicios prestados en virtud del presente contrato o todo lo que con él tuviera relación, tanto durante su vigencia como después de su terminación, obligándose a no divulgarla o enajenarla parcial o totalmente a tercero alguno, así como a no utilizarla para fines distintos a los estipulados en el presente contrato._

OCTAVA.- EL CLIENTE se obliga a pagar todos los gastos que se originen fuera de la prestación de los servicios, quedando **EL PRESTADOR** obligado únicamente a la prestación de los servicios objeto del presente contrato.

NOVENA.- Las partes manifiestan que en la celebración del presente Contrato no ha mediado error, dolo penal o civil, mala fe, lesión o vicios que afecten el consentimiento.

DÉCIMA.- Las situaciones no previstas en el presente Contrato y en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre "Las partes" y se hará constar por escrito surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DÉCIMA PRIMERA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato respecto de las controversias que se presenten y por tratarse de un trabajo especial, las

partes manifiestan someterse en primera instancia al órgano competente de "EL CLIENTE". En caso de no lograr acuerdo se someterán a los tribunales competentes de la jurisdicción del Estado de Tlaxcala.

Debidamente enteradas "Las partes" del contenido y alcance de las estipulaciones señaladas en las cláusulas de este contrato, lo firman por duplicado de común acuerdo, quedando en poder de cada una de "Las partes" un ejemplar de mismo, en la localidad de San Pedro Xalcaltzinco, Tlaxcala, el día 13 de septiembre del año 2016.

"EL CLIENTE"

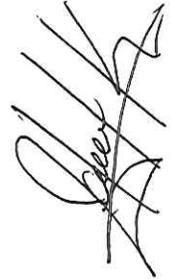
"EL PRESTADOR"



Maestro Narciso Xicohténcatl Rojas.
Rector
Universidad Politécnica de Tlaxcala

Ingeniero Limber Amilcar Solís Kuk.
Representante Legal
R.R.N.M. S.C.P.

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA, Y R.R.N.M. S.C.P. EL DÍA 13 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2016. LO ANTERIOR PARA CONSTANCIA DE QUE LAS FIRMAS CONTENIDAS EN ESTA FOJA SON FIDEDIGNAS.

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping, stylized lines that form a cursive script. The signature is located on the right side of the page.